

término municipal la anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros, perteneciendo el resto a Lorca por discurrir como partitérmino), un segundo tramo de mil doscientos metros y una anchura de seis a diez metros, y un tercer tramo de ocho mil setecientos metros y una anchura de cuarenta metros.

- Vereda de Lorca a Huércal-Overa, con una longitud aproximada de once mil quinientos, y una anchura de doce metros, salvo en su tramo urbano en el que se adapta al ancho de las calles, y es de seis a diez metros.

- Vereda de la Culebrina al Charcón, con una longitud aproximada de siete mil novecientos metros, y una anchura de veinte metros.

- Vereda de Góñar, con una longitud aproximada de siete mil quinientos metros, y una anchura de seis metros.

- Colada de Vera, con una longitud aproximada de tres mil quinientos metros, y una anchura de 8 metros, salvo en un tramo de unos dos mil metros en los que se convierte en partitérminos con Lorca, teniendo en ese tramo una anchura de 4 metros, en el término de Puerto Lumbreras, y otros cuatro en Lorca.

- Lugares asociados: Abrevadero del Pozo Viejo, con una superficie de 500 m², y Abrevadero de la Fuente de Góñar, con una superficie de 200 m².

Murcia, a 14 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5593 Orden de 25 de abril de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2002.

Vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, e Industrias Agrarias sobre el Primer Premio «Calidad Agroalimentaria 2002», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria», vengo en

Conceder

Los Premios «Calidad Agroalimentaria 2002» a las siguientes empresas:

Premio a la Empresa de Agroalimentaria:

a) Mejor innovación e inversión tecnológica a:

COFRUSA

b) Mayor crecimiento económico a:

AGROSOL S.C.L.

Premio a la Restauración.

a) Mejor establecimiento en manejo y promoción de vinos regionales a:

HOSTERÍA PALACETE LA SEDA

b) Mejor establecimiento que potencia la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía a:

HOSTERÍA PALACETE LA SEDA

Premio a la Empresa de Distribución.

a) Mejor acción promocional y de publicidad relativa a alimentos de la Región de Murcia, en Tiendas especializada a:

BODEGA RINCÓN DE BACO

b) Mejor acción promocional y de publicidad relativa a alimentos de la Región de Murcia, en Empresas de Distribución a:

CARREFOUR

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5599 Orden por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Aledo.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aledo, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Aledo, procede aprobar dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Aledo, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cordel de los Alagüeces, de una longitud aproximada de diez mil cien metros y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros.

- Vereda del Camino de Ordales, de una longitud aproximada de mil cien metros y una anchura de veinte metros.

- Vereda de la Rambla de Lébor, de una longitud aproximada de doscientos cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Vereda del Cabezo del Molino, de una longitud aproximada de tres mil doscientos cincuenta metros y una anchura de veinte metros.

- Colada de Lomo Centeno, de una longitud aproximada de mil novecientos metros y una anchura de seis metros.

- Colada de Nonihay, de una longitud aproximada de dos mil quinientos cincuenta metros y una anchura de seis metros y Abrevadero de Nonihay, con una superficie de 1000 m².

- Colada al Abrevadero de Charco Salado, de una longitud aproximada de trescientos cincuenta metros y una anchura de seis metros, y Abrevadero de Charco Salado, con una superficie de 200 m².

Murcia a 14 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5604 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, a solicitud de Agrocomp, S.L.

Visto el expediente número 1220/02, seguido a Agrocomp, S.L., con domicilio en Pol. Ind. San Roque, autovía Madrid-Cartagena, salida 364, 30.540-Blanca (Murcia), con C.I.F: B-73.182.396, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado,

fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 287, del viernes, 13 de diciembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria de reciclaje de residuos orgánicos, en el término municipal de Blanca, a solicitud de AGROCOMP, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las